Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®**

E.S.D

**REFERENCIA: Demanda de Nulidad Electoral**
**DEMANDANTE: JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**
**DEMANDADO:** Municipio de Donmatías-Concejo Municipal. Acto de elección del Vicepresidente Primero del Concejo municipal de Donmatías - Antioquia, expedido por el Concejo municipal.

**JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía nro., 70.977.013 expedida en Donmatías, y Tarjeta Profesional número 249.597 del C.S de la J, mayor y con domicilio en el Municipio de Donmatías, obrando como demandante, en mi propia causa y en calidad de concejal del municipio de Donmatías, formulo ante usted **DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL**, en los siguientes términos:

## PARTES Y REPRESENTANTES

| | |
|---|---|
| Demandante: | **JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía nro., 70.977.013 expedida en Donmatías, y Tarjeta Profesional número 249.597 del C.S de la J, concejal del Municipio de Donmatías Antioquia. |

| | |
|---|---|
| Demandado: | **MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA**, representado por el señor **JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO** en su calidad de Alcalde Popular y **CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATIAS** |

| | |
|---|---|
| | **ANTIOQUIA**, representado por su presidente, **MIGUEL ANGEL VASQUEZ YEPES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.977.642. |

## HECHOS

**PRIMERO:** La Mesa Directiva para el periodo 2023 estaba conformada por los Concejales Presidente Gabriel Jaime López Gómez, como integrante de la bancada del partido de la U,

vicepresidente primero James Andrés Torres Arboleda, integrante de la bancada del partido Centro democrático,

Vicepresidente segundo Uber Orlando Zapata Londoño, como integrante de la bancada del partido de la U. De esta manera, según la composición del Concejo de Donmatías para el período 2023, se tenía la participación en la Mesa Directiva de las bancadas declaradas en oposición.

Se referencia este hecho como antecedente que servirá como se verá más adelante para demostrar el pleno conocimiento de la violación del derecho de las bancadas declaradas en oposición, políticas por parte de los concejales que votaron a favor del actual vicepresidente primero del Concejo Municipal de Donmatias (período 2024.

**SEGUNDO:** El día 09 de enero de 2024 se realizó la elección de la Mesa Directiva del Concejo municipal de Donmatías Antioquia, para el periodo 2024, compuesto por cuatro bancadas; tres (3) concejales del partido de la U, cuatro (4) concejales del partido Centro democrático, dos (2) concejales del partido conservador colombiano un (1) concejal del partido nueva fuerza democrática y un (1) concejal del partido verde.

Para la **PRESIDENCIA** de esta corporación el concejal **JUAN MIGUEL ARBOLEDA LOPERA** postuló al concejal **MIGUEL ANGEL VASQUEZ YEPES**, integrante del partido de Centro Democrático el cual acepta la postulación y obtiene once (7) votos.

Para la **VICEPRESIDENCIA PRIMERA**, el concejal **GABRIEL JAIME LOPEZ GOMEZ**, Integrante de la bancada del partido de la U postula al concejal **JOSÉ OMAR CASTRO OTALVARO**, integrante del partido de Nueva Fuerza Democrática, quien acepta la postulación y manifiesta verbalmente que se declara en oposición, pero no aporta o radica ninguna carta y obtiene siete (7) votos. Por su parte, la concejala **YUDY MARCELA PEÑA CORREA** postula al concejal **JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**, integrante del partido de la U, quien radica el comunicado donde la bancada del partido de la U integrado por los concejales **YUDY MARCELA PEÑA CORREA** , **GABRIEL JAIME LOPEZ GOMEZ y JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO, se declara en oposición** al gobierno local del señor alcalde **JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO** para el periodo constitucional 2024 - 2027, dando cumplimiento a la ley estatutaria 1909 del año 2018, así mismo se anexa copia de la comunicación al Concejo Nacional Electoral, con su recibido, Acta de Declaratoria Política Periodo Constitucional 2024-2027- ley 1909 de 2019 (Estatuto de Oposición) al partido de la U. y nuestra vocera es **YUDY MARCELA PEÑA CORREA, el** concejal **J AIRO ALONSO MACIAS BERRIO,** obtiene cuatro (4) votos en dicha votación.

Para la **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA**, el concejal **JOSÉ OMAR CASTRO OTALVARO,** postula al concejal **HECTOR DARIO ALVAREZ ARBELAEZ**, integrante del partido de la Conservador, el cual **NO** acepta la postulación, el concejal **JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO,** postula al concejal **FRAN JOE DONADO ALVAREZ**, integrante del partido de la Conservador, el cual acepta la postulación y obtiene diez (10) votos y uno (01) en blanco.

Que consta la grabación del video de la transmisión en vivo y en directo que realizo **DONMATIAS TV** el día 9 de enero del año 2024.

**TERCERO**: La mesa Directiva del Concejo municipal de Donmatías Antioquia para el periodo 2024 quedó conformada por las siguientes bancadas; Presidencia Centro Democrática, Vicepresidencia Primera Partido Nueva Fuerza Democrática y Vicepresidencia Segunda por el partido Conservador, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE, concejal **MIGUEL ANGEL VASQUEZ YEPES,** integrante del partido Centro Democrático el cual obtiene Siete (7) votos.

- VICEPRESIDENTE PRIMERO, concejal **JOSÉ OMAR CASTRO OTALVARO**, integrante del partido de Nueva Fuerza Democrática el cual obtiene siete (7) votos.

- VICEPRESIDENTE SEGUNDO, concejal **FRAN JOE DONADO ALVAREZ**, integrante del partido de la Conservador el cual obtiene diez (10) votos y uno (01) en blanco.

Con lo anterior, se logra evidenciar que se ha violado flagrantemente las siguientes disposiciones: artículo 112, inciso 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: *"Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos";* el artículo 22 de la Ley 1551 de 2012, el cual ordena que*: "El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo."* y; demás normas concordantes.

**CUARTO:** Es importante advertir que el partido de la U se declaró en oposición al alcalde el día 09 de enero del año 2024, en sesión plenaria del Concejo municipal tal como consta en el VIDEO de la misma fecha.

**QUINTO:** La plenaria tiene pleno conocimiento de que la **VICEPRESIDENCIA PRIMERA** del Concejo municipal les corresponde a las minorías declaradas en oposición al gobierno municipal, en este caso, a uno de los integrantes de la bancada del partido de la U, tal como lo expusieron en la misma sesión plenaria al leer y explicar la norma y las manifestaciones que han realizado

los juzgados administrativos de Medellín y el tribunal Administrativo de Antioquia, pues es cierto que el concejal **JOSÉ OMAR CASTRO OTALVARO**, integrante del partido de Nueva Fuerza Democrática, se declaró en oposición en la sesión del día 9 de enero del año 2024, en forma verbal sin radicar ningún documento tal cual lo trae la ley 1909 del año 2018. Pero en cambio la vocera del partido de la U Concejal **YUDY MARCELA PEÑA CORREA** leyó y radico la carta de oposición con sus respectivos anexos y radicado ante el C.N.E, como debe de ser pero lo que nos llamó la atención del concejal **JOSE OMAR CASTRO OTALVAR** es que en la intervención de este en el punto de proposiciones y asuntos vario, al cuestionamiento que le hice por su decisión sin fundamento respondió , "hoy soy gobiernista me gusta apoyar el gobierno que trabaje bien por las comunidades" ( ver video 1:52:09), SE VE CLARAMENTE que fue una estrategia par que la bancada de la U declarada en oposición legítimamente con la ayuda del concejal **GABRIEL JAIME LOPEZ GOMEZ ,** de dicha bancada no obtuviera la vice presidencia primera, también le manifiesto a su señoría que el concejal **FRAN JOE DONADO ALVAREZ**, integrante del partido de la Conservador, leyó y radico el comunicado en la plenaria del concejo de Donmatias donde su bancada del partido conservador integrada por él y por el concejal **HECTOR DARIO ALVAREZ ARBELAEZ,** se declaraban en **INDEPENDIENTES,** el resto de las bancadas no radicaron nada

**SEXTO:** Los Concejales de la bancada del Centro Democrático, partido de Nueva Fuerza Democrática y el partido verde desconocieron totalmente tanto las normas descritas como las sentencias precitadas, pero llama especialmente la atención de que haya sido el mismo presidente quien haya participado activamente y sin ningún reparo en esta decisión manifiestamente contraria a la ley que dio como resultado la elección del vicepresidente primero. Con ello, salta a la vista que se negó de manera injustificada, el derecho de la bancada del partido de la U de obtener la vicepresidencia

primera, tal como se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

**SÉPTIMO:** Los actuales integrantes de la Mesa Directiva para el año 2024 tomaron posesión de sus cargos tal como consta en el ya citado video de Donmatias TV.

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y en los fundamentos de derecho que más adelante invocaré, muy respetuosamente me permito formular la presente Demanda en Acción de Nulidad Electoral, a fin de que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se profieran las siguientes o similares declaraciones y condenas:

## PRETENSIONES

**PRIMERO**. Que se declare la nulidad del acto administrativo electoral realizado en la sesión realizada el día 9 enero de 2024 del Concejo municipal de Donmatías Antioquia y contenido en la grabación digital por DONMATIAS TV, la cual se transmitió en vivo y en directo por dicho canal local., por medio de la cual se eligió la mesa directiva de la corporación, designando como VICEPRESIDENTE PRIMERO al Concejal **JOSE OMAR CASTRO OTALVARO,** integrante del partido **NUEVA FUERZA DEMOCRATICA**, desconociendo de esta manera los derechos de la bancada declarada en oposición en debida forma dentro del Concejo municipal, en la representación de la Mesa Directiva para el año 2024.

**SEGUNDO**. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene al Concejo Municipal de Donmatías Antioquia realizar una nueva elección para Vice Presidente primero, garantizando el derecho que tienen las bancadas reconocidas en oposición al gobierno municipal, a integrar la mesa directiva del Concejo Municipal.

## NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

Las pretensiones de esta demanda se fundamentan en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, que fue modificado por el

artículo 5 del acto legislativo 1 de 2003, el cual regula es Estatuto de la Oposición y en él se garantiza la participación de los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica, en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, como lo es el Concejo Municipal. En los términos de la disposición:

**CAPITULO 3.**
**DEL ESTATUTO DE LA OPOSICION**

> **ARTICULO 112.** Modificado por el art. 5, Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.
>
> **Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas**
>
> **directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.** (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, para efectos de constatar la evidente vulneración a los derechos de la oposición, se señala la ley 1551 de 2014, la cual prescribe en su artículo 22 que: *"El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.",* lo cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencias C-699 y C-840 de 2013. *Es importante mencionar que esta disposición, modificó al artículo 28 de*

*la ley 136* el cual establecía que: *"Las minorías tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo, a través del partido o movimiento político mayoritario entre las minorías".*

Adicionalmente, se encuentra pertinente subrayar que la flagrante violación a los derechos de la oposición no tiene justificación alguna, toda vez que el presidente del Concejo Municipal, el señor Jairo Alonso Macías Berrío, tenía pleno conocimiento de la posición de los Jueces Administrativos, que a su vez es compartida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, debido a su actuación como demandante en el proceso con radicado No. 05001 33 33 026 2013 01275 01, en el que se abrió la discusión en segunda instancia y culminó con la sentencia S-58 de la Magistrada Ponente: Gloria María Gómez Montoya. En esta sentencia, se recalca la obligatoriedad de aplicar el artículo 22 de la ley 1551 de 2012 para conformar la mesa directiva del Concejo Municipal de Donmatías, reservando de esta manera, el cargo de la Vicepresidencia Primera para un integrante de la banca de partido que se haya declarado en oposición. El Tribunal lo expresó en los siguientes términos:

> De la jurisprudencia trascrita, encuentra la Sala que en efecto para la integración de las mesas directivas del Concejo Municipal, le es aplicable la regla contenida en el inciso 2º del art. 28 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 22 de la Ley 1551 de 2012, por lo tanto no le asiste razón a los recurrentes en señalar que dicha norma no aplica al caso concreto.

Es así como queda demostrada la causal de nulidad del acto mediante el cual se realizó la elección del vicepresidente primero del concejo municipal de Donmatías Antioquia, establecida en el numeral 5° del artículo 275 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual "los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: (…) 5. <u>Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad</u> o que se hallen incursas en causales de inhabilidad".

LEY 1909 DEL AÑO 2018, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.*

ACUERDO MUNICIPAL No. 03 (DEL 31 DE AGOSTO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 014 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 Y SE DETERMINA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATIAS, ANTIOQUIA"

## PRUEBAS

Solicito señor Juez se decreten y tengan pruebas las siguientes:

## DOCUMENTAL

1. Copia del acta del escrutinio municipal (Concejo) del 29 de octubre del año 2023. Pag 7 del E26.

2. Copia del comunicado enviado por el partido de la U, declarándose en oposición al gobierno municipal, copia de la comunicación al Concejo Nacional Electoral, con su recibido, Acta de Declaratoria Política Periodo Constitucional 2024-2027- ley 1909 de 2019 (Estatuto de Oposición) al partido de la U.

3. Copia de la Personería jurídica del Partido de la U.

4. Copia de la solicitud radicado ante el concejo municipal de Donmatias el día 10 de enero del año 2024.

5. Se presenta como prueba el hecho notorio, mismo que no admite prueba en contrario. Contenido en la Copia magnetofónica de la sesión del concejo municipal de Donmatías que contiene el audio y video realizada el día 09 de enero de 2024. Que tiene una duración de dos horas, dieciocho minutos y treinta y ocho segundos (2:18:38) de conformidad con el artículo 167 del CGP.

6. Exhórtese al Concejo Municipal de Donmatias Antioquia para que expida y aporte copia autentica de los siguientes actos y documentos:
   a) Acta de la sesión 001 del 09 enero de 2024.
   b) Copia del acta de posesión de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Concejo de Donmatías para el periodo 2024.

7. Exhórtese al Concejo Municipal de Donmatias Antioquia para que certifique:
   a) A que movimiento político pertenecen los integrantes de la corporación y para el periodo que fueron electos.
   b) Quienes integran la Mesa Directiva de la corporación para el periodo 2024. Así mismo el comunicado que radicó en dicha sesión cada una de las bancadas, haciendo la respectiva declaratoria hacia el gobierno local.

## ANEXOS

Se aportan como anexos los documentos aducidos como prueba.

## CUANTIA

Por tratarse de una nulidad electoral, este proceso no tiene cuantía.

## NOTIFICACIONES

1. Señor presidente del Concejo Municipal de Donmatías, concejal **MIGUEL ANGEL VASQUEZ YEPES**, y demás concejales reciben notificaciones personales en la carrera 30 N° 29-59 piso dos (2) del palacio municipal de Donmatías Antioquia, teléfono 8663617. Dirección electrónica concejo@donmatias-antioquia.gov.co

2. Señor alcalde del municipio de Donmatías **JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO**, en la dirección carrera 30 N° 29-59 piso tres (3) PBX 8666230-8663243 ext. 222 y 109 o al correo electrónico alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

3. **El suscrito:** En la carrera 30 nro.29-27 de Donmatías- correo electrónico samuelconcejo@hotmail.com, cel. 3113082657 o 8663367

Atentamente,

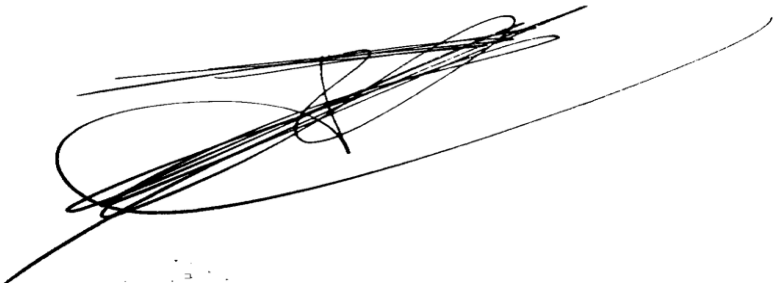

**JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**
**C. C. Nro.70.977.013 DEDONMATIAS**
**T.P Nro. 249597 del C.S de la J**

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

| DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA | MUNICIPIO 112-DON MATIAS |
|---|---|

## DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de DON MATIAS para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

| PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | CANDIDATO | CÉDULA |
|---|---|---|
| 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | ALVAREZ ARBELAEZ HECTOR DARIO | 70566791 |
| 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | DONADO ALVAREZ FRAN JOE | 72002230 |
| 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE | MEJIA LOPERA DIEGO ARMANDO | 1037545341 |
| 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U | LOPEZ GOMEZ GABRIEL JAIME | 1037548632 |
| 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U | MACIAS BERRIO JAIRO ALONSO | 70977013 |
| 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | VASQUEZ YEPES MIGUEL ANGEL | 70977642 |
| 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | ARBOLEDA LOPERA JUAN MIGUEL | 70979063 |
| 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | LOPERA GOMEZ DANNY ALEJANDRO | 1044505626 |
| 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | CATAÑO BETANCUR JOSE RICARDO | 70975284 |
| 0029-NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA | CASTRO OTALVARO JOSE OMAR | 3518315 |
| 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U | PEÑA CORREA YUDY MARCELA * | 43991206 |

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación YUDY MARCELA PEÑA CORREA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

Powered by CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
Numero de Radicación: 002
Fecha de Recibido: 09 ENE 2024
Pase a:
Asunto:
Respuesta Nº:
Fecha:
Archivado en:

**SEÑORES**
**CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATIAS**
**E...S...D..**

**Asunto: DECLARACION OPOSICION**

**YUDY MARCELA PEÑA CORREA,** identificada con cedula de ciudadanía nro.43.991.206, expedida en Medellín, **GABRIEL JAIME LOPEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía nro.1.037.548.632 y **JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO,** identificado con cedula de ciudadanía nro.70.977.013, expedida en Donmatías, como concejales electos, integrantes de la Bancada del partido de la U, a ustedes o a quien le corresponda muy respetuosamente, les manifestamos que nos declaramos en oposición al gobierno local del señor alcalde **JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO** para el periodo constitucional 2024 - 2027, dando cumplimiento a la ley estatutaria 1909 del año 2018, hacemos llegar al correo electrónico del concejo los estatutos del partido de la U, anexamos copia de la comunicación al Concejo Nacional Electoral, con su recibido, Acta de Declaratoria Política Periodo Constitucional 2024-2027- ley 1909 de 2019 (Estatuto de Oposición) al partido de la U. y nuestra vocera es **YUDY MARCELA PEÑA CORREA**

Agradeciéndole su valiosa atención

Atentamente,

**YUDIMARCELA PEÑA CORREA**
**C.C. NRO**.43.991.206, expedida en Medellín

**GABRIEL JAIME LOPEZ GOMEZ**
**C.C. NRO**1.037.548.632

**JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**
**C.C. NRO**70.977.013 **Expedida en Donmatías**

# ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U

ABOGADO JAIRO MACIAS <samuelconcejo@hotmail.com>
Sáb 6/01/2024 12:05 PM
Para: concejo donmatias antioquia <concejo@donmatias-antioquia.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 MB)
ESTATUTOS-PARTIDO-DE-LA-U-v2.pdf;

BUENAS TARDES LE HAGO LLEGAR LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U PARA QUE OBRE COMO ANEXO A LA CARTA DE DECLARATORIA DE OPOSICION

Enviado desde Outlook

# ACTA DE DECLARATORIA POLÍTICA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 - LEY 1909 DE 2018 (ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN)

Ciudad Donmatias día 2 mes 01 2024

Señores
**PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U-**
posturapolitica2024@partidodelau.com
Ciudad

Los suscritos miembros de la Bancada del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA "U"**, en el Municipio y/o Departamento (según corresponda) de:

| Marcar con una x | CORPORACIÓN | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| | Asamblea Departamental | |

| Marcar con una x | CORPORACIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| X | Concejo Municipal | Antioquia | Donmatias |

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) y el artículo 209 de los Estatutos del Partido, nos permitimos informar que la postura política adoptada por la mayoría simple de la Bancada de esta colectividad política para el periodo constitucional 2024-2027, que inicia este 01 de enero de 2024 de esta circunscripción ante el (**Marcar con una x la opción que corresponda) NIVEL MUNICIPAL O DISTRITAL** X **NIVEL DEPARTAMENTAL** _____ será de:

- [ ] Partido de GOBIERNO
- [x] Partido de OPOSICIÓN
- [ ] Partido INDEPENDIENTE

**Nota: Marcar con una X la decisión adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Partido de la unión por la gente – Partido de la "U" en el Nivel Municipal o Departamental según corresponda.**

Partido de la Unión
**por la gente.**

#EscucharParaActuar
Partido de la U

Lo anterior, a fin que se adelante lo que a ustedes correspondan ante el Consejo Nacional Electoral – CNE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018.

Sin otro particular,

Cordialmente,

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | NO. DE CÉDULA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Yudy Marcela Reño Correa | 43.991.206 | Marcela Reño Correa |
| 2 | Gabriel Jaime López Gomez | 1037548632 | |
| 3 | Jairo Alonso Macios Berrio | 70.077013 | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |

# POSTURA POLITICA CONCEJALES PARTIDO DE LA U DONMATIAS

ABOGADO JAIRO MACIAS <samuelconcejo@hotmail.com>

Sáb 6/01/2024 10:21 AM

Para:posturapolitica2024@partidodelau.com <posturapolitica2024@partidodelau.com>

1 archivos adjuntos (325 KB)

ACTA DECLARATORIA POLITICA PARTIDO LA U.pdf;

BUENOS DIAS RADICO EL ACTA DE LA POSTURA POLITICA DE LOS CONCEJALES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DE LA U DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, ANTIOQUIA, FAVOR ACUSAR RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS

Enviado desde Outlook

Doctora
FABIOLA MARQUEZ GRISALES
Presidenta
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cordial Saludo

Como concejales electos del partido de la U, nos dirigimos a usted para informar oficialmente que nuestra posición política frente a la administración Municipal de Donmatías, encabezada por el alcalde actual, JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO será de OPOSICIÓN.

Hacemos esta carta de notificación, en concordancia con el articulo 6de la Ley estatutaria 1909 de 2018, teniendo en cuenta que hace parte del procedimiento definido para que nuestro partido pueda acceder a las garantías legales necesarias para ejercer su labor de control político de manera adecuada.

Nuestra declaración en oposición tiene como premisas fundamentales, el control político respetuoso, la construcción colectiva para el bien común y sobre todo, una postura firme frente la administración publica y el gobierno transparente.

Con total gratitud,

Marcela Peña Correa
YUDY MARCELA PEÑA CORREA
43991206

JAIRO ALONSO MACIAS
70977013

GABRIEL JAIME LOPEZ
1037548672

# PQRS CNE-E-DG-2024-000360 - 05 enero 2024

No Responder CNE <noresponderсne@cne.gov.co>
Vie 5/01/2024 2:58 PM
Para:samuelconcejo@hotmail.com <samuelconcejo@hotmail.com>

Apreciado (a) Señor(a): JAIRO MACIAS

Fecha: 05 enero 2024

Gracias por comunicarse con la Oficina de Atención y Orientación Ciudadana del Consejo Nacional Electoral CNE. Se informa que su solicitud de PQRSD ha sido registrada en el sistema satisfactoriamente. con el número de CNE-E-DG-2024-000360

Cordialmente:

Consejo Nacional Electoral

Avenida Calle 26 # 51-50 Edificio Organización Electoral CAN (Bogotá - Colombia)

Conmutador: (57 1 2200 800) Ext 1816

atencionalciudadano@<mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co>cne.gov.co

[X]

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000142

143

**RESOLUCIÓN N° 4423 DE 2003**
**23 JUL. 2003**

Por la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento y concesión de personería jurídica al partido político "Nuevo Partido".

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 108 y 265.8 de la Constitución, el parágrafo transitorio segundo del artículo 2° del A. L. 1 de 2003; los artículos 2, 3, 4 y 9 de la ley 130 de 1994, y de conformidad con lo establecido en la resolución del Consejo Nacional Electoral N° 4150 de 2003, ha decidido lo siguiente, en relación con la solicitud de reconocimiento y concesión de personería jurídica presentada por varios ciudadanos, en representación del partido político "Nuevo Partido".

## I. HECHOS Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

1. Los ciudadanos Carlos Ignacio Cuervo Valencia, Sandra Ceballos Arévalo, Diego José Tobon Echeverri, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Huguette Ortiz de Piñeros y Renni Rueda Castañeda solicitaron al Consejo Nacional Electoral el reconocimiento de personería jurídica para el partido político "Nuevo Partido", mediante escrito presentado el 9 de julio 2003, radicado con el número 2623.

2. Los peticionarios anexaron a su solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del acta de intención de formación del partido.
b) Acta de "nacimiento" del "Nuevo Partido"
c) Certificados de escrutinio y votación obtenida en las elecciones de 10 de marzo de 2002 por aquellos fundadores del partido que son en la actualidad Representantes a la Cámara.
d) Copia de los siguientes documentos del partido, y de su constancia de aprobación por la Asamblea Nacional y el Comité Directivo Central del partido: estatutos, plataforma política, código de ética.
e) Logotipo impreso del partido.

143

Powered by CamScanner